

**LA LEY 100 DE 1993 Y LOS DERECHOS DE LA POBLACION  
VULNERABLE**

**DIANA CONSTANZA PRADA RODRIGUEZ  
GLORIA MARLENY SANTAMARIA CASTELLANOS**

**Ensayo presentado para optar al Título de  
TRABAJADORA SOCIAL**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
DIPLOMADO EN SEGURIDAD SOCIAL**

**Barranquilla**

**1999**

## *INTRODUCCION*

*El Estado Colombiano de acuerdo con los preceptos constitucionales, está obligado a brindar protección a todos los ciudadanos independientemente de su condición socioeconómica, política, racial o religiosa y debido a que Colombia es un Estado Social de Derecho, debe brindar ayuda prioritaria a aquellos individuos o grupos poblaciones más vulnerables entre los cuales están: los indígenas, niños, mujeres embarazadas, ancianos, desplazados por la violencia, dada la situación generalizada de violencia que afecta a todo el territorio desde hace varios años.*

*Para estos efectos, se creó la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, pero esos beneficios no están claramente especificados o de fácil entendimiento por parte de estos grupos de poblaciones ya que muchas veces no conocen la tramitología, o las entidades encargadas de brindarles la protección necesaria.*

*Por otro lado los desplazamientos ocasionados por la violencia han puesto en evidencia la necesidad de beneficios sociales por parte de*

*estas personas y que los profesionales de todas las disciplinas, analicen y propongan alternativas de solución a dichos problemas.*

*Por tales motivos esta investigación se propone analizar los artículos de la Ley 100 de 1993 que van encaminados a garantizar cualquier derecho a la población vulnerable y establecen las recomendaciones a las autoridades competentes u organizaciones que redunden en beneficio de esa población. Además se pretende dejar un sencillo documento que pueda servir de consulta de creer que este sea la panacea para la población vulnerable.*

*Para realizar esta investigación se han presentado inconvenientes de tiempo y espacio que no han permitido trabajar con la profundidad deseada, debe tenerse en cuenta además que esta es una investigación académica en la cual no se han utilizado todas las herramientas investigativas necesarias. Sin embargo, se cree que contribuiría con un grano de arena a la gran problemática nacional sobre las necesidades sociales de los más débiles.*

## **ANTECEDENTES**

*A raíz del nacimiento de la Constitución Política de 1991, se produjo una transformación en la concepción del Estado, cuando empezó a primar lo social; o sea el respeto y la mayor atención al ser humano lo cual es corroborado en el artículo 17, cuando dice que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad.*

*Luego el artículo 48 de la misma constitución dice que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que garantiza el Estado a todos los habitantes el cual es irrenunciable.*

*En el artículo 49 también se garantiza a todos los habitantes el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Debe tenerse en cuenta que estos derechos son tutelables cuando esté en peligro el cumplimiento de algún derecho fundamental.*

*Basado en todo lo anterior y con el objeto de garantizar algunos derechos sociales se creó la Ley 100 de 1993, que contiene las normas*

---

*que regula lo relativo a otros beneficios sociales como son las pensiones, la salud y los riesgos profesionales.*

*Pero haciendo un análisis de dicha Ley y sus Decretos Reglamentarios se encuentran algunos que se refieren particularmente a las personas o grupos de poblaciones considerados como vulnerables que son todos aquellos individuos, familias y grupos de población que por su situación socioeconómica son marginados por la sociedad, negándole a ésta los derechos a la educación, salud, vivienda, recreación, asistencia pública, etc.*

*Dentro de ellos se encuentran los grupos indígenas, madres cabeza de hogar, niños, población de la tercera edad, limitados físicos, psíquicos y sensoriales; trabajadores independientes sin vínculo legal cuyos ingresos mensuales son inferiores a dos salarios mínimos legales vigentes.*

*La Ley 100 de 1993, le brinda a todo este grupo de población asistencia en salud y su financiación proviene de un punto porcentual que se le descuenta a las personas que devengan más de cuatro salarios*

---

*mínimos legales vigentes, un monto de 5 a 10% de los recaudos de las cajas de compensación, un aporte anual del presupuesto nacional, los rendimientos financieros, los recursos provenientes de la utilidad del impuesto a empresas petroleras, los recursos de los impuestos de ventas destinados a la ampliación de la cobertura de la Seguridad Social a las madres comunitarias.*

*El artículo 213 de la Ley 100 de 1993 dice que la población vulnerable podrá ser beneficiaria del Régimen Subsidiado para lo cual debe inscribir ante la dirección de salud correspondiente quien escogerá a los que cumplan con los requisitos para tal efecto.*

*En las siguientes páginas se analizarán los beneficios que le brinda la Ley 100 de 1993 a: desplazados por la violencia, niños, embarazadas, indígenas y ancianos.*

## ***Desplazados por la violencia***

*Es toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividad económica habitual, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal ha sido vulnerada o se encuentra directamente amenazada.*

*Los desplazados son discriminados por su condición social, raza, religión, política o cualquier otro motivo. Al momento del desplazamiento, la persona tiene que dirigirse a la Alcaldía de cualquier municipio y posteriormente dar una declaración de los hechos, como requisitos para poder ser identificados como tal; el cual sirve como aval para que la persona reciba atención gratuita en centros de salud y hospitales.*

*El artículo 2 del Acuerdo 59 de 1997, le brinda a los desplazados los servicios de salud necesarios para la atención oportuna de la enfermedad derivada de la exposición de riesgos inherentes al desplazamiento.*

---

*El Fondo de Solidaridad podrá establecer un sistema de reaseguros para el cubrimiento de riesgos catastróficos en los que se encuentran eventos territoriales ocasionados por bombas e incursiones de grupos alzados en armas a una comunidad o artefactos explosivos que provocan pánico y daño físico a personas y bienes materiales. Para que los desplazados reciban estos beneficios, es necesario que ellos se presenten ante una autoridad competente de cada municipio donde quedan registrados e identificados; situación que los coloca en evidencia ante los mismos grupos violentos que influyeron en su desplazamiento.*

*Es lógico, que el desplazado tenga temores para suministrar información por las repercusiones que este pueda tener, lo que hace que muchos de ellos no gocen de los beneficios que la misma ley les brinda.*

*Por lo anterior, sería suficiente que cada municipio o la ley, le brindara una garantía de reserva sobre su identidad u otra información que pueda ser utilizada en contra de ellos mismos. Esto con el fin que el desplazado pueda adquirir un desarrollo social normal sin amenazas de*

*quienes han sido los autores del conflicto y permitir su incursión al tejido social.*

## **Niños**

*Considerados dentro de la población vulnerable a los que mayor prioridad debe brindarle es Estado, según el artículo 44 de la Constitución de 1991 son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión.*

*La familia la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Esta especial protección que abarca la infancia, más la prevalencia de los derechos de los niños hace que estos tengan una exaltación jurídica dado el interés general, que al caer sobre ellos se hace superior y por lo tanto incondicional, lo anterior se*

---

*traduce en ineludible deber del Estado y de la sociedad de respetar, en primer término dicha prevalencia y de actuar de manera inmediata siempre que la infancia se halle en un estado de necesidad como deber prioritario.*

*Del anterior precepto constitucional se desprende que el Estado Colombiano le brinda la mayor atención a la niñez y debe hacerse en forma primordial frente a los otros grupos de poblaciones, conforme a lo anterior el Acuerdo 77 de 1997 brinda al recién nacido la afiliación automática a una Administrador de Régimen Subsidiado (ARS) a la cual pertenezcan sus padres, sin perjuicio de que deban ser inscritos por estos, adjuntando el respectivo Registro Civil de Nacimiento.*

*Los entes territoriales reconocerán a las ARS el valor correspondiente a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), a partir de su fecha de nacimiento.*

*Además el artículo 50 de la Constitución de 1991, dice que todo niño menor de un año que no este cubierto bajo ningún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención*

---

*gratuita en todas las instituciones de salud que reciben aportes del Estado. Con sujeción a lo anterior, el Plan Obligatorio de Salud (POS) cubrirá a los menores de un año la educación, formación y fomento de la salud y la lactancia materna, la vigilancia del crecimiento del desarrollo, la prevención de la enfermedad incluyendo inmunizaciones, la atención ambulatoria, hospitalaria y de urgencias, con los medicamentos esenciales, además la rehabilitación cuando sea necesaria.*

*Como pudo observarse la garantía y los servicios que le brinda el Estado a través de la Constitución de 1991 y la Ley 100 de 1993 son bastante amplios y suficientes, sería necesario analizar en otro estudio más profundo si todos estos beneficios gozan del presupuesto o de la logística necesaria para hacerlo realidad.*

### ***Mujeres embarazadas***

*En el artículo 43 de la Constitución de 1991, se garantiza la igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer y en*

---

*especial la protección que le brinda a la mujer y sobre todo si se encuentra en estado de embarazo y después del parto, además le brinda un subsidio alimentario en caso de estar desempleada o desamparada, y es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el encargado de terminar y diseñar los planes y programas respectivos.*

*En cuanto a la atención materno infantil en los artículos 166 y 207 de la Ley 100 de 1993 se brinda la atención obligatoria en estado de embarazo, cuyos servicios serán cubiertos desde el control prenatal, durante el parto y periodo de posparto, además de las afecciones relacionadas directamente con la lactancia.*

*El artículo 207 menciona que el cubrimiento hecho por el Régimen Contributivo a las Empresas Promotoras de Salud (EPS), por concepto de licencia de maternidad, será financiado por el Fondo de Solidaridad de la subcuenta de compensación.*

*El Decreto 806 de 1998, en su artículo 63 habla de la licencia de maternidad, donde el derecho al reconocimiento a la prestación*

---

*económica por esta licencia, requerirá que la afiliada haya cotizado como mínimo un periodo igual al de la gestación.*

*Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de doce (12) semanas en la época del parto y a recibir su sueldo que devengue al momento de salir a disfrutar del descanso, si el sueldo no es fijo en caso que el empleo sea destajo o por una tarea, se toma en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio.*

*En todas las empresas públicas y privadas; con excepción de las empresas en que solo estén empleados los miembros de una misma familia, la mujer; no estará autorizada para trabajar durante el periodo de seis semanas después del parto; se observa una contradicción en cuanto al tratamiento que le da la Ley a la licencia de maternidad, cuando establece la posibilidad que si la mujer trabaja en una empresa de familia, sí puede laborar y no hacer uso de dicha licencia, tal parece que la norma fuera como una sanción al empleador y no una imposibilidad laboral de la mujer. La trabajadora hará uso de éste derecho mediante la presentación de un certificado que declare que el*

---

*parto sobrevendrá probablemente en un término de seis semanas y recibirá prestación suficiente para su manutención y la del hijo en buenas condiciones de higiene.*

### ***Los indígenas***

*Las políticas estatales de salud para los pueblos indígenas no han contado con su participación en el diseño y ejecución, ni con el personal preparado para la atención médica intercultural, los problemas de salud de los pueblos indígenas, están relacionados con el debilitamiento de su cultura, el deterioro del medio ambiente y poco acceso a los servicios de salud que brinda el Estado debido a las diferencias culturales y a su localización geográfica. En algunas regiones del país la medicina tradicional indígena es el principal servicio permanente de salud y un importante soporte de su cultura.*

*El Decreto 1811 de 1990, busca que la medicina occidental sea compatible y/o complementaria con la medicina tradicional, sin embargo no se han desarrollado los programas de salud, los medios y*

---

*los espacios que permiten articular la medicina homeopática con el conocimiento en salud y las nuevas generaciones.*

*Por otra parte, la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1135 de 1994 establecieron auxilios para los indígenas mayores de 50 años; los cuales se asignaran al programa Revivir, para lo cual se requiere definir criterios de regionalización en vigencia de acuerdo con sus características sociales y culturales.*

*En el parágrafo 2 del artículo 116, define que el 50% de los recursos del subsidio para la ampliación de la cobertura, se distribuirá cada año entre los beneficiarios del sector rural y las comunidades indígenas hasta lograr su cobertura total.*

*Lo que no dice la norma es en que tiempo debe lograrse esta cobertura para que la población indígena en su totalidad pueda gozar de éste beneficio tan necesario para ellos.*

*Para efectos de acceder a los recursos del subsidio, los gobernadores de los cabildos deberán entregar el listado de los*

---

*miembros de su comunidad al Alcalde de su respectivo municipio con copia a la dirección general de seguridad social del Ministerio de Salud informando sobre los recursos del municipio y/o resguardo, que están en capacidad de comprometer el aseguramiento de la población.*

*En el artículo 4 del Acuerdo 22 de 1997, estas comunidades para aplicar el Sistema de Identificación de Beneficiarios (SISBEN), basta con que el gobernador del cabildo entregue al Alcalde del municipio un listado con el nombre fecha de nacimiento, número de identificación, parentesco, sexo y discapacidad si lo presenta en las personas pertenecientes a su comunidad que deben ser beneficiarios del Régimen Subsidiado, lo anterior significa que la Ley da bastante credibilidad a la organización de ellos dándole un tratamiento preferencial frente a otras comunidades y organizaciones.*

*Los indígenas que pertenezcan al Régimen Contributivo por ser servidores públicos o empleados del sector privado, pensionados o por desarrollar alguna actividad económica que les permita tener capacidad de pago, no podrán pertenecer al Régimen Subsidiado.*

---

*Más adelante les permite la Ley a los indígenas que el contenido del POSS puedan ser ajustado y concertados con ellos.*

*Las ARS y las Entidades Territoriales con la aprobación de los consejos territoriales de seguridad social en salud dentro del tope máximo de la UPC igual deberán ser concertadas de prestación de servicios del POS, objeto de la concertación y las Instituciones Prestadoras de Servicio (IPS), que constituyen la red prestadora. Todo lo anterior les permite elevar su status a tener decisión sobre la prestación de estos servicios.*

### ***Tercera edad***

*La tercera edad es el grupo al que pertenecen las personas mayores de 65 años, es una época en la vida enmarcada por la experiencia y la sabiduría para que en la Constitución de 1991 en su artículo 46 reza que el Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios*

---

*de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

*El Sistema de Seguridad Social en su libro 4 establece los llamados servicios sociales complementarios y en su artículo 207 se define el programa para los ancianos indigentes que cumplan con los requisitos establecidos por esta Ley, como ser de nacionalidad colombiana, tener 65 años, carecer de rentas o ingresos y encontrarse en extrema pobreza, residir durante los últimos años en territorio nacional. En el párrafo dos de este mismo artículo dice que cuando se trate de ancianos indígenas que residan en sus propias comunidades, la edad que se exige es de 50 años.*

*El artículo 29 de la Ley 100 de 1993, establece que cuando el afiliado haya recibido subsidio del Fondo de Solidaridad Pensional, exceda a los 65 años de edad y no cumpla con los requisitos mínimos para acceder a una pensión de vejez, la entidad administradora respectiva devolverá el monto de los aportes subsidiados con el correspondiente rendimiento de dicho fondo.*

*Las entidades administradoras deberán llevar cuentas separadas de los aportes recibidos del fondo y establecerán los mecanismos de seguimiento de los beneficiarios.*

*El objeto del programa contemplado en el artículo 258 de la Ley 100 de 1993, es apoyar económicamente y hasta el 50% del salario mínimo legal vigente, a las personas que cumplan las condiciones señaladas en el artículo anterior.*

*En el artículo 3 del Decreto 1135 de 1994, dice que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), determinará anualmente las reservas requeridas por el programa de auxilios para los ancianos indigentes.*

## **CONCLUSIONES**

- *Los desplazados no siempre tienen acceso a las oficinas públicas y los mecanismos de identificación, carnetización y organización, lo que pone en evidencia ante los mismos grupos de presión que influyeron en su desplazamiento, por lo que muchas veces no hacen uso de los beneficios que les brinda la Ley.*
  - *Es importante y amplia la normatividad existente para proteger y garantizar los beneficios sociales de la niñez, los únicos inconvenientes que pueden presentarse son los problemas relacionados con la cobertura ocasionados por la situación estructural del país.*
  - *A pesar de que las mujeres embarazadas gozan de una protección laboral que les permite permanecer en el empleo por su condición, se observa una contradicción en la Ley cuando al hacer uso de la licencia por maternidad exceptúa de ésta a la mujer que labore en*
-

*empresas familiares como si eso fuera un castigo para el empleador y no una incapacidad real de la mujer para laborar.*

*- El beneficio más importante que reciben los indígenas es el POS del Régimen Subsidiado y para tener derecho a este basta con que el gobierno indígena o quien haga sus veces presente la lista de sus miembros en la Alcaldía correspondiente para ser inscritos en el SISBEN.*

## **RECOMENDACIONES**

- *Crear mecanismos de protección a la identidad e información de los desplazados, para evitar que los grupos violentos hagan uso de ella.*
  - *Obligar a las EPS para que en el momento que haya un nuevo nacimiento presten ellos directamente o en asocio con otra EPS los servicios que la Ley establece.*
  - *Legislar de forma tal que garantice los derechos de la mujer embarazada independientemente de la calidad de empresa donde labora.*
  - *Establecer facilidades por parte del Estado para que no sólo se crea en los indígenas como organizaciones sino también en los representantes de otros tipos de asociaciones y agremiaciones.*
-

## **MARCO LEGAL**

*Sistema General de Seguridad Social en Salud Ley 100 de 1993*

*Constitución Política de Colombia de 1991*

*Decretos Reglamentarios 1811 de 1990-1135 de 1994-806 de 1998*

*Acuerdos 59 de 1997-22 de 1997-77 de 1997*

---